

Finaliza el autor sentando las conclusiones siguientes:

1.^a Conviene que las leyes procesales penales establezcan los requisitos de forma y de fondo que deben llenar las sentencias penales. No es necesario que dichos requisitos sean fijados hasta el mínimo detalle; pero sí que expresen lo esencial del contenido y de la forma de las sentencias.

2.^a Conviene que las leyes penales procesales establezcan los requisitos que debe llenar la prueba para que pueda ser tenida en la sentencia como suficiente. Debe darse la mayor importancia a la prueba indiciaria, por ser la que conduce a la verdad con mayor probabilidad científica.

3.^a Para apreciar la personalidad del delincuente y poder adecuar en la sentencia penal la sanción que corresponde a su peligrosidad y al fin científico de las penas, el juez debe gozar de arbitrio suficiente. En el estado actual de la mayoría de los pueblos del mundo, basta con que las leyes reconozcan el arbitrio judicial restringido y no el ilimitado.

4.^a El reconocimiento legal del arbitrio judicial para la valoración de la peligrosidad del delincuente hace indispensable la especialización profesional del Juez Penal, la que debe ser impuesta por las leyes de organización de los tribunales penales y obtenida por medio de una apropiada capacitación teórica y práctica.

C. C.

CASTIGLIONE, Teodolindo: «Lombroso perante a criminología contemporânea», Saravia, Editor. Sao Paulo, 1962; 295 págs.

El movimiento de sorpresa que notó el autor cuando en la IV Reunión Penitenciaria Brasileña hizo mención del criterio nato, le lleva ahora a reconsiderar el problema. Para ello empieza estudiando la figura de Lombroso tal como la ven o la vieron otros autores: Asúa, Ruiz Funes, Saldaña, Gemelli, Max Nordau, Ferri, Sergi, Marzorati, Di Tullio, etc. Después su doctrina sobre los delincuentes, para concluir esta primera parte con la exposición de cómo autores posteriores a él se pronuncian sobre el delincuente nato, expresión que si fué primeramente usada por Ferri y quizá por el español Cubí y Soler, al adoptarla Lombroso tomó la universalidad que hoy tiene.

Tras estas afirmaciones hechas en esta primera parte o introducción, a cuyo final hace la exposición más acabada de la evolucionada teoría lombrosiana, es decir, de su aceptación o repudiación por los autores, una segunda parte como de transición hacia lo que ha de ser el trabajo mismo. En ella estudia: la Criminología como ciencia afirmando que no se constituye como tal hasta Parmelee; lo que revelan las leyes penales en la civilización contemporánea, que es la reprobación en todas ellas de un determinado número de actos que son los delitos; y al considerar al hombre en sociedad, afirma que la conducta criminal no puede emanar de la voluntad libre, sino que es resultado de determinadas anomalías.

Para demostrar su tesis, fin de la obra, que, como se ha visto, es cerradamente positivista, sin vacilaciones ni concesiones, estudia el valor de la heren-

cia en la delincuencia y aquélla en los gemelos, y su consideración tanto en los autores de genética como en los ejemplos literarios.

Ya realmente en materia, en una tercera parte de la obra, estudia las causas de las diferencias entre los gemelos e interpreta los datos que sobre ellos, en relación con la delincuencia, ha recogido Lange, sobre cuya teoría centra su trabajo, así como las observaciones que se le hacen, y por su cuenta las relaciones de camaradería entre gemelos distintas de las de los hermanos que no lo son, para continuar con los ejemplos observados por otros autores el estudio de la influencia neutralizante del medio, quejándose del escaso número de casos observados y exponiendo los resultados estadísticos, haciendo resaltar que la observación de casos es menor cuando se trata de determinar la influencia de la herencia, no en la criminalidad, sino en la epilepsia.

Con un capítulo titulado "Herencia y crimen", termina esta parte de la obra. En él estudia, desde el punto de vista genético, los cromosomas y los genes como transportadores de la herencia, distingue el factor hereditario del congénito, la influencia que en las enfermedades mentales congénitas tiene la irregular constitución de un gene o un número excesivo de cromosomas, y sin llegar a la anomalía en la formación de la personalidad, que posteriormente ha de actuar de forma normal o de forma criminal.

En una cuarta parte, no menos interesante que las anteriores, tras de definir la Criminología como el conjunto de investigaciones que tratan de conocer en todos sus aspectos y direcciones las causas de los hechos antisociales y procurar los medios eficientes para su disminución y, a ser posible, la desaparición de tales hechos, estudia las relaciones de esta ciencia con el Derecho penal, con la Psiquiatría, tratando de determinar dónde termina la una para empezar la otra, y con la Endocrinología, y en el último capítulo de esta parte con el Psicoanálisis, con una comparación entre la galería de criminales de Freud y de Lombroso.

La última quinta parte, la constituyen dos capítulos. El título del primero, "La repercusión del positivismo en el Brasil", dice bien su contenido, no menos que el del segundo, "La sombra de Lombroso", en el que afirma la cabida que en el positivismo, liberado pronto de sus presupuestos filosóficos iniciales, tienen los que pertenecen o provienen de escuelas espiritualistas, como el católico Garófalo y tantos más, para terminar el capítulo y el libro afirmando que todos los que con la cabeza y el corazón trabajan en el campo de la Criminología están a la sombra benéfica de Lombroso.

Esta obra, coincídase o no con su tesis, tiene como otra del mismo autor, de que di noticia en este ANUARIO (tomo XIII, fasc. I), un gran valor de información por la abrumadora labor de fichaje de opiniones de autores, que es su característica más destacable.

DOMINGO TERUEL CARRALERO